ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:	**PROCESO No. SA-MC-004-2026**
OBJETO:	**GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000)**
PLAZO DEL CONTRATO:	**Tres (3) meses**

JULIO 4 DE 2026

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-004-2026 (JUNIO DE 2026)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Victoria – Caldas, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En concordancia, el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios: “Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros, los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal”.

La Constitución Política en su artículo 339 señala que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”.

Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo.

De igual forma, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De manera complementaria, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, ya sea a través de empresas de servicios públicos oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos por la ley.

El artículo 2.3.7.1.4.2. del Decreto Nacional 1898 de 2016 señala la obligación de los municipios y distritos de estructurar e implementar programas de fortalecimiento para prestadores de servicios públicos en zonas rurales, que incluyan acciones de administración, operación, acompañamiento jurídico, técnico y administrativo, gestión de información y estructuración de proyectos.

En este marco normativo y misional, la Administración Municipal de Victoria – Caldas tiene como misión “Prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, con una vocación orientada a la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción entre la comunidad y la administración municipal, mejorando la calidad de la prestación de los servicios y, en especial, la calidad de vida de sus habitantes”.

Considerando lo anterior y en cumplimiento del deber de satisfacer las necesidades sociales, económicas y de salud de la población más vulnerable, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS

El presente contrato comprenderá las siguientes actividades:

1. **Aislamiento:** Aislamiento Madera 4 caras
2. **Talleres:** Taller Zona Rural (20 personas)
3. **Bebederos:** Bebederos Plásticos (250 litros)

Importancia de la contratación

El Municipio de Victoria suscribió el Convenio Interadministrativo No. 259-2025 con CORPOCALDAS, cuyo objeto es: *"GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS."*

En desarrollo de dicho convenio, y conforme a lo establecido en la obligación No. 1 contenida en la cláusula sexta, se dispone que: "*Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, y demás, consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la Función Pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.".*

En este sentido, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Municipio en el marco del citado convenio, garantizando la adecuada ejecución de las actividades orientadas a la protección, restauración y conservación de las microcuencas hidrográficas y de las áreas de interés ambiental que contribuyen al abastecimiento de los acueductos y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos en el territorio.

Este tipo de intervenciones reviste especial importancia, en la medida en que permiten fortalecer la gestión ambiental del municipio, proteger las fuentes hídricas que abastecen a la población y contribuir a la sostenibilidad ambiental del territorio, mediante acciones de restauración, conservación y manejo adecuado de los recursos naturales, en concordancia con las políticas ambientales y los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes.

En virtud del Principio de Planeación señalado en la Ley 80 de 1993, mediante el presente estudio y proceso se requiere dar cumplimiento al Proyecto GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS, ficha **BPIN: 202500000011417**.

El Municipio de Victoria, Caldas, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales, el ordenamiento ambiental del territorio y la prestación adecuada de los servicios públicos, requiere adelantar acciones orientadas a la protección, restauración y manejo sostenible de las microcuencas abastecedoras de acueductos y de las áreas de interés ambiental local.

Las fuentes hídricas y zonas de protección ambiental ubicadas en la jurisdicción municipal se encuentran expuestas a factores que pueden afectar su integridad ecológica, tales como el ingreso de ganado a las rondas hídricas, el pisoteo y compactación del suelo, la pérdida de cobertura vegetal, la contaminación directa de las fuentes de agua, la afectación de los procesos de regeneración natural y el uso inadecuado de áreas destinadas a la conservación. Estas circunstancias hacen necesario implementar medidas físicas de aislamiento, restauración pasiva, educación ambiental y manejo adecuado del recurso hídrico.

Con el propósito de atender esta necesidad, el Municipio de Victoria y la Corporación Autónoma Regional de Caldas —CORPOCALDAS— suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 259 de 2025, cuyo objeto consiste en **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la gestión integral en microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental, que permitan la restauración y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos**. El convenio tiene un valor total de ciento cinco millones de pesos ($105.000.000), de los cuales CORPOCALDAS aporta cien millones de pesos ($100.000.000) y el Municipio de Victoria cinco millones de pesos ($5.000.000).

En desarrollo del referido convenio, el Municipio debe ejecutar actividades concretas dirigidas a la protección y recuperación ambiental de las microcuencas El Jardín, Santa Rita y Doña Juana, así como de otras áreas de interés ambiental que sean definidas y aprobadas por el Comité Técnico del convenio. Para tal efecto, se contempla el establecimiento de aproximadamente

3,181 kilómetros de aislamiento mediante cerca inerte, utilizando postes de madera y cuatro líneas de alambre, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por CORPOCALDAS. La instalación de estos aislamientos permitirá restringir el ingreso de animales y reducir las intervenciones que afectan las áreas de conservación, facilitando los procesos de restauración pasiva, regeneración natural de la vegetación, protección de las rondas hídricas, estabilización de los suelos y conservación de los ecosistemas estratégicos asociados al abastecimiento de agua del municipio.

De igual manera, la necesidad comprende la realización de **tres talleres de capacitación** orientados a la implementación de actividades de restauración y manejo de viveros. Estas actividades tienen como finalidad fortalecer los conocimientos y capacidades de las comunidades, propietarios, beneficiarios y actores vinculados a las áreas intervenidas, promoviendo su participación en la protección, recuperación y mantenimiento de los ecosistemas.

Asimismo, se requiere la instalación de **tres bebederos sustitutos** en las microcuencas intervenidas. Estos elementos permitirán suministrar agua al ganado en puntos distintos de las fuentes naturales, disminuyendo el acceso directo de los animales a los cauces, reduciendo la contaminación por residuos orgánicos, evitando el deterioro de las márgenes y contribuyendo a la conservación de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico.

La ejecución de las actividades deberá estar acompañada de la elaboración y entrega de informes técnicos y financieros que permitan verificar el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas. Los informes deberán incluir, entre otros aspectos, las cantidades efectivamente ejecutadas, la ubicación de las áreas intervenidas, las coordenadas y archivos digitales tipo *shape*, el registro fotográfico, la descripción de las actividades realizadas y los respectivos soportes administrativos, técnicos y financieros.

El Municipio no cuenta necesariamente con la totalidad del personal operativo, los materiales, herramientas, equipos, transporte y demás recursos técnicos requeridos para ejecutar directamente y dentro del plazo convenido las actividades de aislamiento, instalación de bebederos, capacitación y documentación técnica. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación derivada que permita seleccionar a una persona natural o jurídica con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para ejecutar integralmente las actividades previstas.

La contratación deberá garantizar que las obras y actividades se desarrollen conforme a los estudios previos, las especificaciones técnicas de CORPOCALDAS, los cronogramas aprobados, las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2025 y las instrucciones impartidas por la supervisión, la interventoría y el Comité Técnico.

El contratista deberá suministrar bajo su cuenta y riesgo la totalidad del personal, materiales, equipos, herramientas, transporte y elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Igualmente, deberá cumplir las disposiciones ambientales, laborales, técnicas y de seguridad y salud en el trabajo; implementar las medidas de señalización y prevención de riesgos; acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales; y atender oportunamente las observaciones formuladas por el Municipio, la interventoría o CORPOCALDAS.

La necesidad que se pretende satisfacer no se limita a la simple instalación de elementos físicos, sino que busca obtener un resultado ambiental verificable, consistente en la protección efectiva de las zonas intervenidas, la reducción de factores de degradación, la promoción de la restauración natural y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para el manejo y conservación de las microcuencas abastecedoras.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y pertinente para que el Municipio de Victoria cumpla las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 259 de 2025, ejecute adecuadamente los recursos aportados, proteja las fuentes abastecedoras de agua y contribuya al mantenimiento de los servicios ecosistémicos esenciales para la población y el territorio municipal.

Conclusión de la necesidad:
La entidad estatal requiere contratar la ejecución de actividades de aislamiento ambiental, capacitación, instalación de bebederos sustitutos y elaboración de productos técnicos y financieros, con el fin de proteger, restaurar y conservar las microcuencas abastecedoras de acueductos y demás áreas de interés ambiental del Municipio de Victoria, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS

2.2. Clasificación de Bienes y Servicios con el cuarto nivel del clasificador

El objeto contractual se encuentra enmarcado en el siguiente código estándar de clasificación: La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento en el tercer nivel relacionados con los ítems y actividades del objeto de la obra, como se indica en la siguiente tabla, mínimo en un 90% sobre los cual se verificará únicamente en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 5 días al cierre del proceso en el ítems (CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, que tiene legalmente inscritos el futuro oferente), so pena de no ser hábil para el presente proceso, La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad e incluidos todos los códigos UNSPSC conforme arriba se describieron conforme lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"(…)Los bienes, obras y servicios deben ser descritos plenamente utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador. En el caso de un proceso con una gran cantidad de productos o servicios se puede utilizar un código del tercer nivel (nivel clase) para describirlos. (…)" (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/preguntafrecuente/cuantos-codigos-unspsc-debo-incluir-por-contrato)

70 15 18 00	80 16 15 00
70 15 19 00	81 14 16 00
76 11 15 00	86 10 15 00
76 12 15 00	90 10 16 00
76 12 16 00	93 14 15 00
76 12 19 00	72 10 33 00
76 12 20 00	
77 10 15 00	
77 10 16 00	
77 10 17 00	
77 10 18 00	
77 10 19 00	
77 10 20 00	
77 11 15 00	
77 11 16 00	
77 12 17 00	
80 10 15 00	

2.3. Obligaciones del contratista

El contratista seleccionado estará obligado a: **1.** Ejecutar las actividades descritas en el alcance del contrato, con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de construcción vigentes y lineamientos de la interventoría o supervisión. **2.** Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada y no calificada necesarios para la ejecución del contrato. **3.** Implementar y cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando condiciones seguras durante el desarrollo de la obra. **4.** Responder por la calidad, estabilidad y garantía de los trabajos ejecutados, durante y después de la entrega, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor. **5.** Cumplir los cronogramas de trabajo y reportar periódicamente a la supervisión los avances físicos y financieros del contrato. **6.** Respetar las normas ambientales vigentes, realizando la adecuada disposición final de los residuos producto de la obra. **7.** Facilitar y garantizar el ingreso de la supervisión y de las entidades de control para verificar el correcto desarrollo del contrato.

Todas las obligaciones asumidas por el Municipio frente a Corpocaldas que guarden relación con la actividad contratada se entienden incorporadas al contrato derivado y son exigibles al contratista, sin que esto exonere al Municipio de su responsabilidad frente a Corpocaldas.

Esto permitirá que el Municipio pueda exigir directamente al contratista los informes, especificaciones, garantías, cronogramas, medidas de seguridad, correcciones y demás condiciones necesarias para cumplir el Convenio Interadministrativo 259 de 2025.

Las siguientes obligaciones se entienden incorporadas expresamente en los estudios previos, pliego, contrato, anexos técnicos y matriz de riesgos.

A. Cumplimiento integral del objeto técnico

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar exactamente las cantidades, características y ubicaciones aprobadas.
2. Instalar el cerramiento conforme a las especificaciones de Corpocaldas:
    - Longitud prevista.
    - Postes y elementos autorizados.
    - Número de líneas de alambre.
    - Localización en las microcuencas o áreas definidas.
3. Realizar los tres talleres de capacitación.
4. Instalar los tres bebederos sustitutos.
5. Entregar coordenadas, archivos tipo *shape*, planos, informes y registro fotográfico.
6. Corregir, reconstruir o reemplazar, por su cuenta, cualquier actividad o elemento rechazado por la interventoría o por Corpocaldas.

Debe quedar claro que la aprobación parcial o el recibo de actividades no libera al contratista por defectos de calidad, estabilidad o incumplimientos posteriores.

B. Permisos y disponibilidad de predios

Aunque el convenio asigna al Municipio la responsabilidad principal de garantizar predios y permisos, el contratista se obliga a:

- Verificar, antes de intervenir, que cada predio esté autorizado.
- No iniciar actividades en áreas sin permiso escrito.
- Respetar servidumbres, linderos, fuentes hídricas y restricciones ambientales.
- Tramitar o apoyar los permisos que contractualmente se le asignen.
- Informar inmediatamente cualquier oposición de propietarios, ocupantes o terceros.
- Abstenerse de realizar actividades que generen daños ambientales o conflictos prediales.

C. Personal, equipos y medios de ejecución

el contratista se obliga bajo su responsabilidad:

- Todo el personal requerido.
- Equipos, herramientas, materiales y transporte.
- Instalaciones provisionales.
- Elementos de señalización.
- Personal capacitado para emergencias.
- Medios logísticos para el cumplimiento del cronograma.

El convenio establece que los contratos derivados deben incluir todos los costos directos e indirectos, de modo que el contratista no pueda reclamar pagos adicionales por elementos previsibles para la ejecución.

D. Seguridad y salud en el trabajo

El contratista se obliga a::

- Afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social.
- Implementación del SG-SST.

- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
- Uso permanente de elementos de protección personal.
- Señalización y delimitación de las áreas de trabajo.
- Personal capacitado para atención de emergencias.
- Reporte inmediato de accidentes de trabajo.
- Investigación de accidentes y adopción de acciones correctivas.
- Cumplimiento de las instrucciones de la ARL, interventoría y supervisor.

E. Obligaciones laborales

El contratista se obliga y acepta que:

- No existe vínculo laboral entre el personal del contratista y el Municipio o Corpocaldas.
- El contratista es el único responsable por salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes y obligaciones laborales.
- Debe acreditar mensualmente el pago de seguridad social y parafiscales.
- El incumplimiento laboral constituye causal de multa, suspensión de pagos o incumplimiento contractual.
- Debe mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de trabajadores o subcontratistas.

F. Garantías contractuales

El contratista debe constituir, como mínimo, las garantías indicadas en el convenio:

- **Cumplimiento:** 20 % del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro meses más.
- **Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** 20 % del valor del contrato, por el plazo contractual y tres años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** 30 % del valor del contrato, con vigencia mínima de cinco años desde el recibo a satisfacción.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** por el monto que corresponda conforme al Decreto 1082 de 2015 (200 SMMLV).

Las garantías deben ser aprobadas antes del inicio y mantenerse vigentes durante toda la ejecución.

G. Cronograma y plazo

El contratista se obliga a presentar un cronograma detallado que incluya:

- Actividades.
- Cantidades.
- Ubicaciones.
- Personal.
- Fechas de inicio y terminación.
- Hitos de pago.
- Entregables.
- Ruta crítica.

El contratista deberá actualizarlo cuando existan retrasos y presentar un plan de contingencia o recuperación dentro de un plazo máximo definido, por ejemplo, cinco días hábiles.

H. Informes y trazabilidad

El contratista debe presentar informes periódicos que contengan:

- Porcentaje de avance físico y financiero.
- Cantidades ejecutadas.

- Comparación entre avance programado y real.
- Registro fotográfico antes, durante y después.
- Georreferenciación de cada intervención.
- Relación de personal, maquinaria y materiales.
- Novedades ambientales, prediales, sociales y de seguridad.
- Soportes de pago de seguridad social.
- Actas de los talleres y listados de asistencia.
- Certificaciones de calidad de materiales.
- Inventario de obras y elementos instalados.

I. Prohibiciones

Se prohibe al contratista:

- Ceder o subcontratar sin autorización previa y escrita.
- Intervenir predios no autorizados.
- Cambiar materiales o especificaciones sin aprobación.
- Modificar cantidades o ubicaciones unilateralmente.
- Suspender actividades sin autorización.
- Vincular personas que participaron directamente en la elaboración de estudios, diseños o documentos previos, cuando se configure la prohibición prevista en el convenio.
- Pactar compromisos o acuerdos informales con propietarios o comunidades que obliguen al Municipio.

J. Recibo, calidad y liquidación

Para el recibo final, el contratista debe entregar:

- La totalidad de obras y actividades ejecutadas.
- Corrección de observaciones.
- Planos o documentos finales.
- Archivos geográficos.
- Registro fotográfico.
- Certificados de calidad.
- Paz y salvo laboral y de proveedores.
- Informe financiero.
- Inventario de bienes y materiales.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción.

La liquidación no debe realizarse mientras existan pendientes técnicos, laborales, ambientales, documentales o financieros.

2.4. Obligaciones de la entidad contratante

La Administración Municipal de Victoria – Caldas se obliga a: **1.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **6.** Prestarle toda la colaboración al Contratista para que

el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **7.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. **8.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **9.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. **11.** Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.5. Plazo de ejecución

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dentro del cual el contratista deberá ejecutar y entregar a satisfacción todas las actividades objeto del contrato

2.6. Análisis que soporta el valor del contrato

2.6.1. Presupuesto oficial estimado

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se estima como presupuesto el valor de ***CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000).***

Para la presente contratación, en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanza les en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.6.2. Estampillas municipales e impuestos.

El municipio de Victoria Caldas no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ITEM	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Retención en la fuente	2.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
2	Estampilla Adulto Mayor	4.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
3	Estampillas Pro - Cultura	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
4	Estampilla Justicia Familiar	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
5	Fondo de Seguridad Ciudadana	5.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
6	Tasa Pro Deporte y Recreación	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
7	Industria y Comercio	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
8	Sobretasa Bomberil	0.10%	Del valor del contrato (antes de IVA).

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

No obstante, lo anterior, el oferente o proponente no lo exime de la responsabilidad de constatar los anteriores valores con la secretaria de Hacienda Municipal.

2.6.3. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma ***CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000).***

ACTIVIDAD	UNIDA	Vr Unitario	Cantidad	Total
COMPONENTE A				
Aislamiento				
	Km	23,776,633.65	3.181	75,624,775.00
Bebederos				
	UNIDAD	879,268.00	3.00	2,637,804.00
Subtotal				
Subtotal Componente A				**78,262,579.00**
Administración	%		23.00	18,000,393.00
Utilidades	%		7.00	5,478,381.00
IVA sobre la Utilidad	%		19.00	1,040,892.00
Subtotal AIU Componente A			**30.00**	**24,519,666.00**

TOTAL COMPONENTE A				**102,782,245.00**
COMPONENTE B				
Talleres				
	Taller			
		621,220	3.00	1,863,660.00
	Global			
Subtotal				
Subtotal Componente B				**1,863,660.00**
IVA sobre componente B *				354,095.00
TOTAL COMPONENTE B				**2,217,755.00**

Total convenio				**105,000,000**

2.6.4. Imputación presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor de certificado disponibilidad presupuestal.
828 - 829	04/07/2026	105.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2.6.5. Análisis del sector

Los análisis del sector se encuentran en documento anexo al presente

2.7. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Victoria, Caldas

2.8. Supervisión

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La Supervisión será ejercida directamente por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.9. Perfeccionamiento y legalización.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio de Victoria dispondrá hasta de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Victoria el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la oficina de Planeación Municipal.

2.10. Inhabilidades e incompatibilidades.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 1952 de 2019, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.11. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación y proceso de selección.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos: SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA: Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El Municipio de Victoria - Caldas tiene un presupuesto inferior a:

SALARIOS	VALOR	MENOR CUANTIA	VALOR
120.000	$105.000.000	280 smmlv	490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000)**, valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $ 49.025.341; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

2.12. Limitación a MIPYME:

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

  PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

  PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

  PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

  PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La prioridad en limitar el proceso a mipymes con domicilio en victoria, obedece y se justifica entre otras, para que las empresas domiciliadas en el Municipio de Victoria, hagan sus solicitudes como apoyo a la economía y el comercio local.

Generación de empleo: Las empresas locales son importantes generadoras de oportunidades laborales, especialmente en pueblos y comunidades pequeñas.

Estabilidad económica: Apoyar estos negocios ayuda a reducir las tasas de desempleo y a mejorar la estabilidad económica de una región.

Competitividad: Al fortalecer el tejido empresarial local, también se fomenta la competitividad de otras empresas y se contribuye al desarrollo general del país entre otros como coherencia con económica.

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

3. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE VICTORIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **cuatro (4) pagos parciales**, de acuerdo con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado, recibido a satisfacción y aprobado por la interventoría y/o supervisión del contrato, así:

1. Primer pago, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez se acredite un avance físico acumulado mínimo del treinta por ciento (30 %) de las actividades contratadas, previa presentación y aprobación de:

a) Informe técnico y financiero del periodo.
b) Acta parcial de recibo de las cantidades de obra o actividades ejecutadas.
c) Registro fotográfico debidamente identificado y georreferenciado.
d) Relación de materiales, personal y equipos utilizados.
e) Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y/o supervisión.
f) Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.
g) Factura electrónica o documento equivalente.

2. Segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, cuando el CONTRATISTA acredite un avance físico acumulado mínimo del sesenta por ciento (60 %), previo recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y presentación de los documentos señalados para el primer pago.

3. Tercer pago, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez se acredite la ejecución física del ciento por ciento (100 %) del objeto contractual, incluyendo, según corresponda:

a) La instalación de la totalidad del cerramiento contratado en las microcuencas y áreas de interés ambiental definidas.
b) La realización de los tres (3) talleres de capacitación sobre restauración y manejo de viveros.
c) La instalación de los tres (3) bebederos sustitutos.
d) La entrega de las coordenadas y archivos tipo *shape* de las áreas intervenidas.
e) El registro fotográfico completo de las actividades ejecutadas.
f) La corrección de las observaciones formuladas por la interventoría, la supervisión, el Municipio o CORPOCALDAS.

Este pago requerirá la suscripción del acta de recibo final de las actividades y la aprobación del informe técnico, administrativo, ambiental y financiero final.

4. Pago final, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y el CONTRATISTA haya cumplido la totalidad de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, laborales y documentales a su cargo.

Para este último pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo:

a) Informe final consolidado.
b) Acta de recibo definitivo a satisfacción.
c) Paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
d) Paz y salvo de proveedores y subcontratistas, cuando corresponda.
e) Garantías actualizadas y ampliadas hasta los plazos exigidos para la estabilidad y calidad de las obras.
f) Inventario y localización definitiva de las obras, cerramientos y bebederos instalados.
g) Archivos geográficos, coordenadas, registro fotográfico y demás productos técnicos exigidos.
h) Constancia de corrección de todas las observaciones formuladas durante la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. AUSENCIA DE ANTICIPO

El presente contrato **no contempla anticipo ni pago anticipado**. Todos los pagos se efectuarán exclusivamente sobre actividades efectivamente ejecutadas, verificadas, cuantificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL PAGO

Ningún pago se causará por la simple presentación de informes, facturas o cuentas de cobro. Será indispensable que las cantidades de obra, bienes, servicios y demás actividades hayan sido verificadas y aprobadas mediante la correspondiente acta de recibo parcial o final.

La certificación expedida por la interventoría y/o supervisión deberá indicar:

1. El porcentaje de avance programado y ejecutado.
2. Las cantidades y actividades recibidas a satisfacción.
3. El cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. El cumplimiento del cronograma contractual.
5. La inexistencia de obligaciones pendientes que impidan el pago.
6. El cumplimiento de las obligaciones laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO. DESCUENTOS Y RETENCIONES

De cada pago, el MUNICIPIO efectuará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos establecidos en la ley, los acuerdos municipales y las disposiciones tributarias aplicables.

El MUNICIPIO podrá descontar de las sumas adeudadas al CONTRATISTA los valores correspondientes a multas, sanciones, cláusula penal, mayores costos, daños, correcciones, compensaciones o cualquier otra obligación exigible, previo agotamiento del procedimiento legal y contractual correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. OBSERVACIONES Y PRODUCTOS NO APROBADOS

Las actividades, obras, materiales o productos que no cumplan las especificaciones técnicas o que sean objetados por la interventoría, la supervisión, el MUNICIPIO o CORPOCALDAS no serán incluidos para efectos del cálculo del avance ni generarán derecho a pago.

El CONTRATISTA deberá corregir, reparar, reconstruir o sustituir, por su cuenta y riesgo, las actividades o elementos rechazados, sin que esto origine reconocimiento económico adicional ni ampliación automática del plazo contractual.

PARÁGRAFO QUINTO. DESEMBOLSO

Una vez presentada la totalidad de los documentos y expedida la certificación de cumplimiento por la interventoría y/o supervisión, el MUNICIPIO realizará el pago dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes**, sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a los trámites presupuestales, contables y de tesorería aplicables.

La forma de pago propuesta guarda correspondencia con los productos específicos del convenio —cerramientos, talleres, bebederos, informes técnicos, archivos geográficos y registro fotográfico— y permite reservar un porcentaje para la liquidación y el cierre documental del contrato derivado.

PARAGRAFO SEXTO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEPTIMO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que

haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO OCTAVO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. GARANTÍAS

4.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Victoria identificada con NIT 890.801.151-0 y Corpocaldas NIT: 890.803.005-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legalese indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del de acta de recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Victoria identificada con NIT 890.801.151-0 y Corpocaldas NIT: 890.803.005-2, el contratista y terceros.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Victoria identificada con NIT 890.801.151-0 y Corpocaldas.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. Generalidades.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características y deben estar incluidos por el oferente en el RUP:

A. Que hayan contenido la ejecución de actividades ambientales esto por cuanto la fuente o el objetivo del proyecto de regalías consiste en:

- Asignaciones para la inversión local ambiente y desarrollo sostenible, conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos inter sub sectorial ambiente.

Conforme los códigos USNPSC que se mencionan con relación directa e indirecta para proceso.

Experiencia General y Especifica, así:

# de Contratos	Objeto para experiencia General	Códigos UNSPSC, mínimos en el RUP para acreditar experiencia, general	Valor mínimo del contrato expresado en SMML de cada contrato (Contenido en el RUP)
En máximo un contrato suscrito con Gobernaciones, Alcaldías, Corporaciones autónomas regionales		80 10 15 00 80 10 16 00 80 14 16 00 80 16 15 00 86 10 15 00 93 14 15 00	140 SMML

		70 15 18 00 70 15 19 00 76 11 15 00 76 12 15 00 76 12 16 00 76 12 20 00 77 10 15 00 77 10 16 00 77 10 17 00 77 10 18 00 77 10 19 00 77 10 20 00 77 11 15 00 77 11 16 00 77 12 17 00	
En máximo un contrato suscrito con Gobernaciones, Alcaldías, Corporaciones autónomas regionales		80 10 15 00 80 10 16 00 80 14 16 00 70 15 18 00 70 15 19 00 76 11 15 00 76 12 15 00 76 12 16 00 76 12 20 00 77 10 15 00 77 10 16 00 77 10 17 00 77 10 18 00 77 10 19 00 77 10 20 00 77 11 15 00 77 11 16 00 77 12 17 00	40 SMML
En máximo un contrato suscrito con Gobernaciones, Alcaldías, Corporaciones autónomas regionales		77 10 16 00 77 10 17 00 77 10 18 00 77 10 19 00 77 10 20 00 77 11 15 00 77 11 16 00 77 12 17 00 80 10 15 00 80 10 16 00 80 14 16 00	120 SMML
En máximo un contrato suscrito con Gobernaciones, Alcaldías, Corporaciones autónomas regionales		70 15 18 00 70 15 19 00 76 11 15 00 76 12 15 00 76 12 16 00 76 12 20 00 77 10 15 00 77 10 16 00 77 10 17 00 77 10 18 00 77 10 19 00 77 10 20 00 77 11 15 00	30 SMML
En máximo un contrato suscrito con Gobernaciones, Alcaldías, Corporaciones autónomas regionales		70 15 15 00 70 15 18 00 70 15 19 00 76 11 15 00 76 12 15 00 76 12 16 00 76 12 20 00 77 10 15 00 80 10 15 00 80 10 16 00 80 14 16 00 80 16 15 00 86 10 15 00	50 SMML

Objeto relacionado con:

Promover el fortalecimiento ambiental, implementación de planes, programas y proyectos en materia de educación.

fortalecimiento ambiental que promuevan la conciencia ambiental y la responsabilidad hacia el entorno.

Programas de aprovechamiento con plan de Gestión Integral de Residuos sólidos. Formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de saneamiento básico, a través de la formulación del plan de manejo y saneamiento de vertimientos (PSMV)

Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental, a través de acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y adelantar acciones de conservación de la biodiversidad.

Ó instalación de estufas ecoeficientes.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. La Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo siete (7) contratos allegados de mayor valor, en caso que esté relacionado con algún ítem de ponderación se admitirá la subsanación, pero no otorgara puntaje.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia (general o especifica) solicitada para proceso en al menos el 95% de lo requerido para códigos UNSPSC.

   El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio de victoria, caldas, podrá probar la experiencia solicitada en cada ítem con un (1) contrato adicional al inicialmente solicitado, para cada ítem de proceso requerido.

   Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida de acuerdo a los códigos UNSPSC relacionados de manera general en el respectivo ítem del RUP que habilita al oferente respecto de su vocación mercantil.

   En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Los contratos que acreditan experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección y estar incluidos en el RUP.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia

solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Las personas jurídicas que para presentar propuesta deben contar con más de dos (2) años de constituidas, y si es persona natural acreditar como mínimo veinte años de experiencia en el ejercicio de la profesión, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de

Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, Municipioes, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente, o salvo que se exija para acreditar experiencia especifica.

M. Alternativas en experiencia: Para la experiencia general, si el oferente no cumple con el porcentaje de códigos UNSPSC exigidos respecto del contrato exigido, podrá sustituir dicha experiencia cumpliendo con el mínimo el 50% de códigos para el respectivo ítem y evidenciado desde su RUP que el contrato con el cual sustituye es igual o superior a una veces el presupuesto oficial y así sucesivamente frente a cada ítem contrato de experiencia general exigida dentro del respectivo lote.

Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.2. Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1. Personas naturales.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.2. Personas jurídicas.

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que

conste si es abierta o cerrada.

iii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

***NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- *Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.*
- *Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.*
- *La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.*
- *Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".*

- *Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.*
- *La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.*

5.3. Proponentes plurales.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

5.4.1. Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2. Personas naturales.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3. Proponentes plurales.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4. Seguridad social para la suscripción del contrato.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo*,* es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades contenidas en el contrato	Retraso en el desempeño administrativo de la Entidad.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo

4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar el pago oportuno de la seguridad social integral para realizar las reclamaciones correspondientes	**2**	**2**	**4**	**baja**	**SI**	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Revisión documentación para pago.	Mensual con cada informe de supervisión
4	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
	ALCALDIA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple									Minuta del contrato	Para la firma del contrato

5	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Alcaldía o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al alcalde el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	28
Factor Técnico	A+B+C
A.- Planeación en la ejecución de las obras	20
B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local	20
C.- Presentación de un sistema de control de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	1
Total	100

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, para lo anterior en su oferta deberán precisar dicha situación en caso de omitirlo y certificar la inexistencia de dicha situación, en caso de no certificarlo su propuesta será inadmitida y/o rechazada en caso de subsanar.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, también se reducirá otro dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes sea en estructural singular o parte de una estructura plural que se encuentren dicho registro. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser cargada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso en el respectivo lote, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El oferente desglosara los análisis de Precios Unitarios por su cuenta y riesgo, con el fin que analice muy bien el lote al cual se presenta, evitar reclamaciones posteriores como desequilibrio contractual, ítems no previstos, o en general cualquier otra situación que vaya encaminada a buscar adiciones contractuales. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el presupuesto oficial para determinar cada ítem, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar, mas no inducir al oferente a colocar “x” ó “y”, indicación de valor que pueda luego ser utilizado por el oferente para ejercer reclamación judicial o administrativa en caso de resultar adjudicatario del lote.

7.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

Bajo su cuenta y riesgo y con el fin de evitar reclamaciones posteriores de orden judicial o administrativo, el oferente deberá desglosar el AIU teniendo en cuenta: MANO DE OBRA Y GASTOS DE OFICINA, mínimo sobre el siguiente personal: Ingeniero Director, Ingeniero Residente, Maestro de Obra, Residente de Salud Ocupacional, Secretaria con prestaciones, Contador Equipo de Oficina (Escritorio, pc, impresora, sillas, papelería), Seguridad industrial personal, Campamento, tener en cuenta que hace parte de un ítem ponderable.

GASTOS INDIRECTOS: POLIZAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (porcentaje indicativo del hasta del 8%, bajo cuenta y riesgo del oferente de acuerdo a calidad de contribuyente o gravámenes tributarios o financieros que este deba asumir).

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para proceso. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, explicación del A.U integrante de la propuesta económica.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que se publique al día hábil siguiente del día en que efectivamente se cierre la presentación de ofertas*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique. [Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de febrero de 2025 y ese mismo día se cierra el proceso para ofertas, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la TRM que se publique al día hábil siguiente, es decir la que se publique el día 11 de febrero de 2025 que regirá para el día 12 de febrero de 2025).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las

propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7.2. FACTOR DE TECNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor técnico como sigue:

a.- planeación en la ejecución de las obras:

El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de La Obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El Proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del Contrato que se celebre. El Municipio se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de La Obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de La Propuesta.

En caso que El Proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes: • El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en

cada una de las mismas en El Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos: • Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT. • Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica. • Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos. • El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman El Presupuesto Oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta. El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de La Propuesta. • EL flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con La Propuesta económica presentada. • Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por El Municipio. • Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y El Presupuesto Oficial. • Correspondencia de los formatos presentados con los documentos del proceso. El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de las obras.

Evaluación Planeación de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Programación de Obra.

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	20	100%	20
BUENA	1	19	95%	15
	2	18	90%	
	3	17	85%	
	4	16	80%	
	5	15	75%	
ACEPTABLE	6	14	70%	10
	7	13	65%	
	8	12	60%	
	9	11	55%	
	10	10	50%	
REGULAR	11	9	45%	5
	12	8	40%	
	13	7	35%	
	14	6	30%	
	15	5	25%	
DEFICIENTE	16	4	20%	1
	17	3	15%	
	18	2	10%	
	19	1	5%	

Se restará un (1) punto por cada uno de ellos, correspondiente al (5%) cinco por ciento del total de veinte (20) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cinco (5) puntos entre cada uno, exceptuando el Último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de veinte (20) puntos.

2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cinco (5) puntos, su calificación será de quince (15) puntos.

3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre seis (6) y diez (10) puntos, su calificación será de diez (10) puntos. 4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre once (11) y quince (15) puntos, su calificación será de cinco (5) puntos. 5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de dieciséis (16) Puntos, su calificación será de un (1) punto.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales: • Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas. • Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y

sucesoras EDT, traslapos o demoras entre actividades y escala en días. • Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia. • Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes. • Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información: 1. Diagrama de Gantt. 2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica. 3. Flujo de Fondos. La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de cuatro (4) puntos del total de veinte

(20) posibles. La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando: • En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslapos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en El Plazo ofertado en el programa de obra. • De no presentar la Programación de Obra. • Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos. El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local:

La promoción del trabajo formal implica que la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social es una obligación legal para el empleador, quien debe afiliar y pagar las cotizaciones desde el inicio del contrato laboral. Esta acción protege al trabajador y crea un ambiente laboral más seguro, favoreciendo así la productividad de la empresa.

La afiliación al sistema de seguridad social, es la vinculación del trabajador a un régimen de seguridad social, que puede incluir salud, pensiones y riesgos laborales.

La cotización es obligatoria para asegurar el bienestar del trabajador y se mantiene durante todo el período de la actividad laboral.

Entre las obligaciones del empleador se encuentra afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social desde el inicio del contrato laboral, independientemente de su duración o período de prueba; Realizar el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social, tanto los que le corresponden como los que debe descontar del salario del trabajador; Descontar del salario del trabajador la cotización obligatoria y trasladar las sumas a la entidad elegida por el trabajador, dentro de los plazos que establezca el gobierno.

Así mismo los beneficios de afiliar a los trabajadores esta: Cumplimiento de la ley, Evita sanciones y el incumplimiento de la normativa laboral vigente.

El Estado debe propender por la protección del trabajador, Garantiza al trabajador y a su familia acceso a servicios de salud y pensiones, así como cobertura en caso de accidentes laborales.

La formalización laboral genera un Clima laboral favorable, Fomenta un ambiente de trabajo más seguro y confiable, lo que contribuye a una mayor productividad y compromiso por parte de los empleados.

Estabilidad del negocio:

Un trabajador afiliado y protegido se siente más seguro y valorado, lo que reduce la rotación de personal y mejora la gestión de talento en la empresa.

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y la ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” el articulo

80 sobre contratación de mano de obra local. Obliga que todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.

1.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, incluyendo que el oferente tenga domicilio no inferior a seis (6) meses en el Municipio de Victoria, Caldas evidenciado en el certificado de existencia y representación legal y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 100% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo siete (7) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

2.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 40% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

3.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 10% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

4.- Si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos, por no tener personal dependiente vinculado en los últimos 12 meses.

C. PRESENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la Empresa que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 10 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCION
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad. El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas)
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.
SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.
AUDITORIAS INTERNAS	El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	• Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como "No conforme".
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

Para la presentación del sistema de control de calidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para el otorgamiento de puntuación.

- Cada uno de los ítems establecidos, cuenta con una puntación de un (01) punto.
- Si el ítem no se presenta forma completa o se omite alguna parte de lo requerido en el cuadro anterior, se quitará el punto especificado para cada componente.
- Si se omite la presentación de algunos de los ítems o aspectos establecidos, la Empresa no entregará ninguna puntuación por sistema de control de calidad, debido a que se requiere que, el mismo, sea desarrollado de forma íntegra y/o completa, parta la adecuada ejecución del proyecto.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios a personas residentes en el municipio de victoria de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato del mencionado en el ítem de administración.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios residentes en el Municipio de Victoria (generación y promoción de empleo nacional), de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato conforme el relacionado en administración y del cual deberá allegar con la propuesta la prueba de su residencia y vinculación con el oferente.

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Local (Victoria) y Nacionales diez (10) puntos o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural residente en victoria: La cédula de ciudadanía del Proponente y el documento que acredite su residencia.

B. Persona natural extranjera residente en Victoria: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y el documento que acredite su residencia.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o Local.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional con residencia en victoria y de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano-local, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional-local cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano-local. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por noventa (90 %) de la experiencia

requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el noventa por ciento (90 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica.

7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de uno (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios local (persona natural o jurídica con domicilio mercantil en el Municipio de Victoria, Caldas) de acuerdo al estatuto contractual de la E.S.E. frente a la oferta de bienes o servicios de oferentes de otros municipios. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia

para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo

cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, específicamente en lo descrito en el

numeral 2.1. Del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Victoria Caldas, Julio 4 de 2026.

Juan Carlos Jaramillo Serna
Secretario De Planeación e Infraestructura
Victoria Caldas